RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2026-GM-MDL/C.

Langui, 23 de otubre del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

El, INFORME NRO. 284-2026-URH/MDL-C-C tramitado con expediente administrativo Nro. 3906 de fecha 07 de octubre de 2026, emitido por Juan Carlos Ccolque Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el INFORME NRO. 212-2026-OPPyC-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.4034 de fecha 19 de octubre de 2026, emitido por la CPC. Lidia Cáceres Mendoza, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad; la OPINION LEGAL NRO.226-2026-ALEX-MDL/C de fecha 23 de octubre de 2026, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, con relación al REINTEGRO DE REMUNERACIONES AL SERVIDOR NOMBRADO SILVIO CCANSAYA VARGAS POR CONVENIOS COLECTIVOS CENTRALIZADOS - RÉGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO NRO.276, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; determina que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio", por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el legislativo ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante MEMORÁNDUM DE ALCALDÍA N° 0096-2026-MDL-A de fecha 14 de octubre del 2026, se encarga al MVZ. ADEL RENSO CHOQUENAIRA CONDORI la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui y sus funciones de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°.213-2026-A-MDL-C/WMCC de fecha 23 de octubre del 2026, se le otorga las facultades de la Gerencia Municipal al gerente encargado MVZ. ADEL RENSO CHOQUENAIRA CONDORI;

Que, el Artículo 4 numeral 4.1. de la Ley Nro.32513 - Ley de Presupuesto Del Sector Público para el año fiscal 2026 dispone que: "Las Entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley del Presupuesto del Sector Público..." Adicionalmente, el numeral 4.2. establece que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°.1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su Artículo 5) establece que: "La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla

Escaneado con CamScanner

en los siguientes niveles: Literal b) En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros". Asimismo, el Artículo 17 Numeral 17.1, dispone que: El convenio colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito, Numeral 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, Numeral 17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. Numeral 17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo, que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Nro.1440, en su Artículo 41, numeral 41.1. dispone que: "La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo", en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo, el numeral 41.2) dispone que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento de compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, mediante D.S. Nro.314-2023-EF, se aprobó el nuevo (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar. Así como, aprobó, el concepto "Negociación colectiva centralizada 2023-2024" para los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nro.276, pertenecientes al grupo ocupacional profesional, técnico y auxiliar; y, el incremento para los funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de los gobiernos locales en la suma de S/ 50, 00 (Cincuenta con 00/100 soles). Estableciendo que, en el caso de los gobiernos locales, el gasto que irrogue la implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos al Tesoro Público y que dicho decreto entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2024;

Que, mediante D.S. Nro.268-2024-EF, se aprobó el nuevo (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°.276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar. Así como, aprobó, el concepto "Negociación colectiva centralizada 2023-2024" para los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pertenecientes al grupo ocupacional profesional, técnico y auxiliar; y, el incremento para los funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de los gobiernos locales y fijó en S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), el monto de dicho concepto. Aclarando que el concepto "Negociación colectiva centralizada 2023-2024" e incremento, es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable y se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa vigente;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado con D.S. N°.017-84-PCM, establece en su Artículo 2.- Los créditos (Obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio), comprendidos en esta normatividad son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado. Agregándose en el Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado

Escaneado con CamScanner

en el presupuesto correspondiente; resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante INFORME NRO.284-2026-URH/MDL-C-C tramitado con expediente administrativo Nro.3906 de fecha 07 de octubre de 2026, Juan Carlos Ccoique Quispe, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa: **a)** Haber efectuado la revisión de las planillas de pago y el récord laboral del servidor nombrado Silvio Ccansaya Vargas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, identificando montos pendientes de abono correspondientes a los incrementos remunerativos derivados de las negociaciones colectivas en el sector público. **b)** De la contrastación entre los abonos efectivos realizados al trabajador y las escalas salariales actualizadas mediante Decreto Supremo Nro.314-2023-EF y Decreto Supremo Nro.268-2024-EF; se ha evidenciado la omisión en el pago de los incrementos de ley. Concluyendo que es procedente el reconocimiento de la deuda por concepto de reintegro de remuneraciones derivadas de convenios colectivos centralizados a favor del servidor nombrado Silvio Ccansaya Vargas, por el importe de S/3,161.00 (Tres mil ciento sesenta uno con 00/100 Soles);

Que, SOBRE EL PARTICULAR, PODEMOS COLEGIR: **1)** Mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.085-2010-A-MDL de fecha 01 de diciembre de 2010, el servidor Silvio Ccansaya Vargas, fue nombrado en el cargo de jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil - OREC 070504 de Langui, bajo el régimen laboral previsto por el Decreto Legislativo Nro.276. Habiendo ingresado a laborar en la Municipalidad Distrital de Langui a partir del 01 de julio del año 1994, acumulando a la fecha más de 31 años de servicio. Habiendo sido incorporado en planilla de remuneraciones bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nro.276, con todas sus contribuciones y retenciones de ley. **2)** Siendo así, considerando, que los Convenios Colectivos Centralizados; tienen fuerza de ley y son vinculantes para las partes que lo adoptaron, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; son de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Distrital de Langui, la cual se encontraba obligada a asegurar y garantizar la viabilidad presupuestal en el presupuesto institucional de apertura correspondiente a los años 2024, 2025, y 2026, con la finalidad de dar cumplimiento y garantizar la ejecución de los acuerdos adoptados en el marco de los convenios colectivos centralizados celebrados en dichos años y en mérito a lo dispuesto por los D.S. Nro.314-2023-EF, que aprueba el incremento de S/.50.00 (Cincuenta con 00/100 soles), para los funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de los gobiernos locales, vigente a partir del 01 de enero de 2024, así como lo dispuesto por el D.S. Nro.268-2024-EF, que aprueba el incremento para los funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, de los gobiernos locales en S/ 50,00 (Cincuenta con 00/100 soles). **3)** Dentro de ese contexto, de acuerdo al INFORME NRO.284-2026-URH/MDL-C-C del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se ha determinado fehacientemente que a la fecha, se le adeuda al servidor nombrado Silvio Ccansaya Vargas, el importe total de S/3, 161.00 (Tres mil ciento sesenta uno con 00/100 soles); por concepto de reintegro de incremento de remuneraciones derivadas de los convenios colectivos centralizados y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro.314 2023-EF y Decreto Supremo Nro.268-2024-EF; los cuales no fueron pagados oportunamente al servidor. **4)** Adicionalmente, se tiene que la CPC. Lidia Cáceres Mendoza Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto Y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Langui, mediante INFORME NRO.212-2026-OPPyC-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.4034 de fecha 19 de octubre de 2026, ha otorgado disponibilidad presupuestal por el importe de S/3, 161.00 (Tres mil ciento sesenta uno con 00/100 soles); con cargo a la específica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Rubro 007 FONCOMUN, Fuente de Financiamiento 005 Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de la Municipalidad del año 2026. Por tanto, se cumple con la condición prevista en el artículo 4 de la Ley Nro.3253 – Ley de Presupuesto del Sector Público 2026 y el artículo 40 del Decreto Legislativo Nro. 1440, que establecen que para realizar un gasto es indispensable contar con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante OPINION LEGAL No.226-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 23 de octubre de 2026 emitido por el Asesor Legal Externo, Abog. Pancho Milton Mercado Machaca; Opina: **1)** De conformidad con el Artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado con D.S. N°.017-84-PCM, **ES PROCEDENTE**, reconocer en calidad de deuda el importe total S/3, 161.00 (Tres mil ciento sesenta uno con 00/100 soles); por concepto de reintegro de incremento de remuneraciones derivadas de los convenios colectivos centralizados y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro.314-2023-EF y Decreto Supremo Nro.268-2024-EF a favor del servidor Silvio Ccansaya Vargas. **2)** De conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal,

Escaneado con CamScanner

ES PROCEDENTE disponer el reintegro del importe total de S/3, 161.00 (Tres mil ciento sesenta uno con 00/100 Soles); con cargo a la específica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Rubro 007 FONCOMUN, Fuente de Financiamiento 005 Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de la Municipalidad del año 2026, favor del servidor nombrado Silvio Ccansaya Vargas, Servidor Nombrado de la Municipalidad Distrital de Langui, por concepto de incremento de remuneraciones dejadas de percibir en mérito a los convenios colectivos centralizados y lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro.314-2023-EF y Decreto Supremo Nro.268-2024-EF; de conformidad con el informe de liquidación remitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Por tanto, al no haber sido pagados oportunamente al servidor, han quedado en calidad de deuda correspondiente a otros ejercicios económicos, lo que implica que de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado con D.S. N°.017-84-PCM, corresponde a la Municipalidad en calidad de organismo deudor, reconocer la deuda por concepto de reintegro de incremento de remuneraciones derivadas de los convenios colectivos centralizados y en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro.314-2023-EF y Decreto Supremo Nro.268-2024-EF y ordenar el abono correspondiente a favor del servidor Silvio Ccansaya Vargas, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad del año 2026; tanto más si se tiene en consideración que se cuenta con los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y el informe de disponibilidad presupuestal; así como con el opinión legal; y en el presente caso se cuenta con recursos disponibles que garantizan el pago del reintegro de las remuneraciones dejadas de percibir por el servidor nombrado Silvio Ccansaya Vargas, en mérito a los convenios colectivos centralizados;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER COMO DEUDA a favor del servidor nombrado **SILVIO CCANSAYA VARGAS**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, el importe total de **S/ 3,161.00 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, por concepto de reintegro de remuneraciones derivadas de los incrementos remunerativos vinculados a la negociación colectiva centralizada, conforme a la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y a los alcances de los Decretos Supremos N.° 314-2023-EF y N.° 268-2024-EF, en cuanto resulten aplicables al servidor y a los conceptos liquidados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas competentes, efectúe las acciones administrativas, presupuestarias y contables necesarias para el abono de la deuda reconocida en el artículo precedente, con cargo a la específica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, rubro 007 FONCOMUN, fuente de financiamiento 005 Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al Año Fiscal 2026, previa verificación de la certificación del crédito presupuestario, los registros que correspondan y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la verificación de los datos laborales del servidor beneficiario y de la liquidación que sustenta el monto reconocido, así como la realización de las acciones que correspondan para la actualización de los registros laborales y remunerativos, de ser necesario, conforme a sus competencias y a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la ejecución del pago reconocido mediante la presente resolución se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la disponibilidad y certificación del crédito presupuestario correspondiente y a las demás exigencias administrativas, contables y legales aplicables, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor Silvio Ccansaya Vargas, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Langui, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor beneficiario y que las unidades orgánicas competentes efectúen el registro, archivo y demás acciones administrativas que correspondan, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la oficina de Informática realice la publicación de la presente resolución en los medios institucionales que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MVZ. Adel Renso Choquenaira Condori
Gerente Municipal (e)

Cc.
Archivo
OPPyC
URH
Tesorería
Informática

Escaneado con CamScanner